



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PERFIL

El perfil son las conductas y cualidades o ideas que los miembros de la comunidad educativa deben alcanzar, para demostrarlas en la institución, en la vida personal y social.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

1. Un niño capaz de ejercer su autonomía y libertad con respeto, y participación activamente en ambientes colectivos de tolerancia, colaborando con los demás para buscar el beneficio común.
2. Un niño que ama, valora, respeta y se interesa por conocer las cosas de Dios.
3. Un niño que asume su posición en el proceso enseñanza-aprendizaje de manera responsable, y que participa activamente en él para la construcción de su integridad como persona.
4. Un niño que encuentra en el juego un medio de socialización en el cual conoce, aprende y se divierte
5. Un niño que crezca y se desarrolle como persona consciente de su individualidad, su identidad, su libertad y autonomía
6. Un niño que ama y valora su patria y las tradiciones culturales de su región y su país
7. Un niño que ve en el dialogo un medio para integrarse con los demás, para la solución de conflictos y para la expresión de sus necesidades, sentimientos, expectativas, interrogantes, etc.



PERFIL DEL MAESTRO

1. Como ser valorativo debe poseer una gran calidad humana, donde el respeto, la responsabilidad y la solidaridad prima sobre cualquier circunstancia.
2. Debe ser portador de un saber científico- técnico y pedagógico, encaminado a generar cambios sociales.
3. Debe poseer un espíritu innovador en la búsqueda de la construcción de nuevas experiencias y comprometidos en el desarrollo de proyectos institucionales.
4. Debe promover el respeto y creencia en nuestro Dios.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.



1. Los padres de familia como primeros formadores de sus hijos debe poseer y vivencia valores que orienten y den ejemplo para una sana convivencia
2. Comprometido con el proceso académico, disciplinario de sus hijos sino también de la institución
3. Procurar el crecimiento y progreso no solo de sus hijos sino también de la institución
4. Debe poseer espíritu de trabajo; participación y colaboración en pro del mejoramiento de la institución
5. Estar en contacto permanente con los maestros asumiendo un compromiso recio y responsable.



PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVOS

1. Deben ser personas con calidad humana donde su desempeño, la responsabilidad y el compromiso sean los ejes de su vida personal y laboral
2. Poseer espíritu de colaboración y sentido ético en la práctica de sus funciones inherentes al cargo, con gran sentido de tolerancia y equidad
3. Tener sentido de superación y deseo de contribuir a la buena marcha de la institución, proyectando una imagen de organización, eficiencia y disponibilidad de tiempo.

CAPITULO 2 DEL ESTUDIANTE

MI SALUD E HIGIENE PERSONAL

El aseo permanente del cuerpo y del vestido contribuyente a la salud física y mental, facilitando la vida en comunidad.

Artículo 1. Mi presentación personal será decorosa, pulcra en el porte del uniforme el cual me distingue como alumno de la institución y me permite vivir en comunidad.

Artículo 2. Como alumna usare la falda sobre la rodilla, sin extravagancias en el uso de maquillaje y accesorios

Artículo 3. Como alumno presentare un corte de cabello normal, sin exageraciones, ni por exceso, ni por defecto, ni por forma; debo estar siempre aseado y arreglado.

Artículo 4. Cuidare mi salud dental y evitare mascar chicle dentro de la institución

Artículo 5. Diariamente debo bañarme, mantener ordenado (a) y aseado (a) dentro y fuera de la institución.



Artículo 6. Cuidare mis hábitos alimentarios.

CAPITULO 3

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES

Artículo 7. Cuidare con esmero los muebles, enseres e instrumentos de la institución, porque son implementos de la comunidad.

Artículo 8. Daré uso adecuado a los bienes y servicios que ofrece el colegio teniendo siempre en cuenta que cada uno de ellos tiene un sitio o destino particular.

Artículo 9. Si ocasionare un daño a los elementos e instalaciones del colegio o de algún compañero, asumiré mi responsabilidad para la reparación correspondiente, aun cuando sea económicamente.

Artículo 10. Me esforzare por conseguir los instrumentos y elementos exigidos por el liceo.

Artículo 11. Contribuiré al orden, aseo y decoración de las aulas de clase, baños, corredores y parque.

Artículo 12. Utilizare adecuadamente las canecas y bolsas para depositar la basura

Artículo 13. Mantendré en buen estado las carteleras, afiches y decoraciones del colegio, sin importar la jornada.

Artículo 14. Durante los tiempos del descanso permaneceré en los lugares asignados

Artículo 15. En el área de servicio sanitario permaneceré el tiempo estrictamente necesario, evitando desperdicia el agua, escribir, rallar en las paredes puertas o dañar los accesorios.

Artículo 16. No consumiré ninguna clase de alimento durante las clases.

Artículo 17. Mostrare en todo momento respeto y aprecio por la institución y sus símbolos portándolos decorosamente.

Artículo 18. No traeré prendas, ni accesorios diferentes al uniforme, ni objetos de valor como: relojes, anillos, cadenas, celulares, y otros objetos tecnológicos.





Parágrafo: la institución no responde por la pérdida de elementos contenidos en el artículo 18 y aquellos que distraigan las actividades académicas serán decomisados y entregados el último día hábil del año escolar.

CAPITULO 4

MIS DERECHOS

Artículo 19. Seré atendido oportunamente por las directivas, los educadores, y demás servicios que ofrezca la institución en todos los niveles.

Artículo 20. Tendré derecho a la libre expresión a opinar y exponer mis razones y/o peticiones individuales y de grupo.

Artículo 21. Recibiré un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 22. Seré protegido en mi integridad personal y social.

Artículo 23. Tendré derecho a solicitar y a recibir orientación en las áreas académicas sobre inquietudes, evaluaciones, trabajos, talleres y otros.

Artículo 24. Tendré derecho a presentar las evaluaciones cuando no las haya realizado, por ausencia justificada.

Artículo 25. Tendré derecho a la discreción por parte de los superiores en caso de problemas de cualquier índole, facilitándome así, solución y protección en mi formación integral.

Artículo 26. Antes de la aplicación de correctivos, tendré derecho a ser escuchado.

Artículo 27. Recibiré las clases oportunamente, de acuerdo con el horario estipulado para su iniciación y terminación.

Artículo 28. Participare en las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que programe el liceo.

Artículo 29. Tendré derecho a ser elegido y a elegir en el gobierno escolar de conformidad con las normas legales y reglamentarias.





Artículo 30. Tendré derecho a recibir estímulos por mi rendimiento académico, el cumplimiento de las normas de convivencia y por destacarme en la práctica de valores.

Artículo 31. Tendré derecho conocer las observaciones y/o notas de mis evaluaciones o trabajos en forma oportuna.

Artículo 32. Tendré derecho al buen trato

Artículo 33. Tendré derecho a un carné estudiantil, al inicio del año escolar, que me acredite como estudiante del plantel; el anterior será personal e intransferible.

Artículo 34. Tendré derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, culturales y artísticas.

Artículo 35. Tendré derecho a conocer el cronograma de actividades anuales.

Artículo 36. Tendré derecho a participar y representar al liceo en actividades culturales y deportivas.



Artículo 37. Tendré derecho a un seguro escolar.

Artículo 38. Tendré derecho a recibir una educación especializada.

Artículo 39. Que se respete mi diversidad étnica, cultural y mis creencias religiosas.

MIS DEBERES

Artículo 40. Asistiré con puntualidad a mi jornada escolar, establecida por el liceo

Artículo 41. Asistiré puntualmente a los actos, reuniones y actividades programadas por la institución.

Artículo 42. Justificaré las ausencias al colegio a los siguientes tres días hábiles ante la coordinación con la presencia del padre de familia o acudiente

Artículo 43. Permaneceré en el liceo durante la jornada escolar con responsabilidad.

Artículo 44. Cuando tenga una o más ausencias injustificadas por mes mostrare a mis padres de familia o acudientes para aclarar y normalizar la situación



Artículo 45. Es mi deber cuando tenga que retirarme del colegio, solicitar el permiso correspondiente en la coordinación con presencia de mi acudiente.

Artículo 46. No interrumpiré en los otros salones pidiendo prestados libros, lápices, colores, etc.

CAPITULO 5

MI COMPORTAMIENTO

Artículo 47. Presentare un comportamiento adecuado, propio con mi condición de estudiante dentro y fuera de la institución, en horas escolares, extra escolares, paseos, y demás actividades en las que participe.

Artículo 48. Respetare de hecho y palabra a los profesores, compañeros, directivos y empleados; evitando expresiones ofensivas, gestos y chistes de mal gusto en los que haya violencia física o moral, apodos o comentarios difamatorios.

Artículo 49. Me trasladare de un lugar a otro dentro del liceo, sin correr, sin gritar, ni empujar a los compañeros, respetando los trabajos de los otros cursos.

Artículo 50. Practicare los principios básicos de cortesía como el saludo, despedida, agradecimiento y demás.

Artículo 51. Realizare las entradas, salidas y desplazamientos con prontitud, orden, prudencia y educación.

Artículo 52. Tendré un interés permanente por mi autoformación dedicándome a mis actividades académicas, participando en clase y promoviendo la participación de los demás.

CAPITULO 6

PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL

Artículo 53. Me presentare siempre bien aseado; mi uniforme debe estar completo y en buen estado. El liceo infantil castillo de Shalom tiene establecido los siguientes uniformes.

Uniforme de diario (niños)

Pantalón azul oscuro en dril





Buzo blanco cuello tortuga manga larga
Chaqueta según modelo del liceo
Zapatos colegiales negro de velcro
Medias azules.

Uniforme de diario (niñas)

Jardinera azul oscura según modelo del liceo
Buzo blanco cuello tortuga manga larga
Chaqueta según modelo del liceo
Zapatos mafalda negros de velcro
Medias azules oscuras largas.



Uniforme deportivo (niños- niñas)

Sudadera azul oscura con amarillo según modelo del liceo infantil.
Medias blancas
Tenis azules oscuros

Parágrafo: los uniformes de uso diario y de educación física deberán portar el escudo de la institución como signo de identificación y pertenencia con el liceo.

CAPITULO 7

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

Pasos a seguir para la solución de conflictos entre o con los estudiantes.

Artículo 54. Determinar las causas del problema, actuando con prudencia, discreción y comprobando lo sucedido.

Artículo 55. Dialogar con los posibles involucrados en forma justa, seria, imparcial y respetuosa; escuchando las partes.

Artículo 56. Llegar a un acuerdo y aplicar el correctivo si lo amerita.

Parágrafo. Si la falta lo amerita se comunicara al padre de familia y/o acudiente para que el cómo primer formador, colabore en la educación de sus hijos.

DEFINICION DE FALTA

Dependiendo del tipo de falta cometida por el estudiante se aplicara el correctivo correspondiente.

FALTAS LEVES



Llamaremos faltas leves a todas aquellas actuaciones o comportamientos que no perjudiquen o atenten de manera grave a las personas o la institución.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA EN LA INSTITUCION

Artículo 57. Hay algunas situaciones que afectan la buena marcha y funcionamiento de liceo que se deben tener en cuenta, pues al cometerlas reiteradamente (3 veces o más) se convierten en faltas graves.

- a. Llegadas tarde al liceo sin causa justificada
 - b. Fomentar desorden e indisciplina al interior del salón o del liceo
- c. Salirse del salón sin previa autorización, este o no este el maestro
- d. Hacer uso inadecuado de los implementos del liceo (baños, pupitres, puertas, paredes, muebles y material didáctico y enseres en general)
- e. Falta de compromiso y colaboración con las actividades programadas por el curso y la institución
- f. Realización de actividades distintas a la clase que afecten la armonía y desempeño de la propuesta en el aula
- g. Indisciplina e irrespeto en formaciones, actos de comunidad culturales, cívicos, deportivos, etc.
- h. Masticar chicle y consumir alimentos en horas de clase
- i. Contribuir en el desorden y desaseo del salón
- j. Portar el uniforme incompleto, desaseado o inadecuada presentación personal
- k. Usar vocabulario vulgar
- l. Tener bajo rendimiento académico unido a la indisciplina

PROCEDIMIENTO CON LOS EDUCANDOS PARA TRATAMIENTO DE FALTAS LEVES

El correctivo se aplicara de acuerdo a la falta cometida

Artículo 58. Diligenciamiento del registro de retardos por parte del profesor

Artículo 59. Dialogo entre el profesor y el estudiante que cometió la falta

Artículo 60. Llamado de atención registrado en el observador del estudiante





Artículo 61. Citación y dialogo con el padre de familia al cumplirse el registro de tres faltas leves en el observador, suspendiendo al estudiante por un dia de clase.

Artículo 62. Remisión a la coordinación para que defina la sanción.

DEFINICION DE CORRECTIVOS APLICABLES SEGÚN LA FALTA

Artículo 63. En reunión de profesores, coordinadora y rector, se analizaran estos casos especiales para definir su situación.

Artículo 64. Los correctivos disciplinarios se realizaran en la jornada escolar brindado un servicio social con mutuo acuerdo entre el alumno, padre de familia y profesores.

Artículo 65. Si el alumno hurta, sustrae o daña elementos o útiles de propiedad de la institución o de un compañero se les informara a los padres de familia o acudientes, quienes deberán responder por lo sustraído o dañado.

Artículo 66. Si presenta bajo rendimiento académico en forma persistente, se comunicara a los padres de familia quienes se comprometerán a buscar estrategias para mejorar el trabajo escolar, si persiste en ello se establecerán planes de apoyo para cada una de las área.

Artículo 67. Suspensión de clases durante tres días con registro en el observador, previo dialogo con los padres asignando guías de trabajo correspondiente.

CAPITULO 8 GOBIERNO ESCOLAR.

PERSONERO Y CONCEJO ESTUDIANTIL



Además de las contempladas en el decreto 1860 de 1994 en su artículo 28 los estudiantes que deseen se personeros, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Artículo 68. Observar una conducta intachable, previo análisis de su observador. Estar en la capacidad y disponibilidad de representar a los estudiantes cuando se requiera de su presencia.

Artículo 69. Identificarse con la filosofía y los valores de la institución

Artículo 70. Sentido de pertenencia con la institución



Artículo 71. Mostrar seguridad, autonomía e independencia para que pueda representar a los estudiantes.

Artículo 72. Son funciones del personero estudiantil

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes
- c. Velar por el bienestar de los estudiantes en general.

ESTIMULOS

Artículo 73. Felicitaciones públicas exaltando su labor ejemplar para la comunidad.

Artículo 74. Escogido como monitor del curso

Artículo 75. Representas al curso o al colegio en actividades culturales, académicas y sociales

Artículo 76. Registro en el observador del alumno por el esfuerzo y empeño por alcanzar las metas.

Artículo 77. Reconocimiento en público, en encuentros culturales (izada de bandera).

CAPITULO 9

DE LOS INFORMES ESCOLARES

Artículo 78. La institución informara cuatro veces durante el año a los padres de familia, del rendimiento y desarrollo obtenido por el estudiante durante dicho periodo.

Artículo 79. El informe escolar hará las veces de seguimiento académico y de convivencia del estudiante y será el sustento para la toma de decisiones con respecto a cada uno de los estudiantes.

Artículo 80. El informe final debe ser el resumen del proceso seguido y los progresos y dificultades encontrados durante el año lectivo.



CAPITULO 10

DE LOS DOCENTES

DERECHOS

Se entiende por derecho la facultad que tiene cada persona para hacer y decidir libremente, sin que esto conlleve a la violación de los derechos de los demás miembros de la comunidad.

El docente tiene derecho a:

Artículo 81. Expresar libremente y profesionalmente sus sugerencias, aportes, críticas y diferencias al proceso académico y administrativo, siguiendo siempre el conducto regular sin que esto se le juzgue o ridiculice.

Artículo 82. Ser tratado con equidad, respeto, amabilidad y consideración por parte de toda la comunidad educativa.

Artículo 83. Solicitar y obtener los permisos.

Artículo 84. Elegir y ser elegido como representante al concejo académico, al concejo directivo.

Artículo 85. Participar en los programas de capacitación y bienestar social programados por la institución.

Artículo 86. Elegir y utilizar metodología y didácticas que crea necesaria para el desarrollo de su cátedra, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los fines del proyecto educativo institucional.

Artículo 87. Ser evaluado en forma justa, objetiva y oportuna

Artículo 88. Ser estimulado de acuerdo con los parámetros establecidos por la institución

Artículo 89. Participar en la construcción desarrollo y aplicación del proyecto educativo institucional





Artículo 90. Contar con ambiente, recursos y materiales didácticos adecuado, actualizado y oportuno que permitan su desarrollo profesional

Artículo 91. Ser respaldado por las directivas de todas las decisiones que tomen de acuerdo con el manual de convivencia

Artículo 92. Disfrutar de un ambiente digno y armónico dentro de la institución

LOS DEBERES

Son deberes de los docentes:

Artículo 93. Participar activamente en el desarrollo del proyecto educativo institucional

Artículo 94. Cumplir y respetar los acuerdos establecidos en este manual de convivencia

Artículo 95. Participar dinámicamente y permitir la participación de los demás miembros de la comunidad en actividades de orden pedagógico, curricular, cultural, social y deportivo que se programen en el liceo

Artículo 96. Cumplir con la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes

Artículo 97. Cumplir con los turnos de acompañamiento (disciplina) que le sean asignados.

Artículo 98. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 99. Establecer comunicación permanente con los padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.

Artículo 100. Diligenciar oportunamente los libros y documentos reglamentarios

Artículo 101. Ser autocrítico, reconociendo y aceptando fortalezas y debilidades

Artículo 102. Tener coherencia entre lo planeado y aprobado en las reuniones de áreas con lo realizado en el trabajo de aula

Artículo 103. Fomentar las buenas relaciones y entendimiento con las





directivas, compañeros. Estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad.

Artículo 104. Respetar en todo momento y en todo lugar a los miembros de la comunidad educativa y tener discreción en la información confiada por los mismos.

Artículo 105. Asignar trabajo a sus alumnos cuando tenga previo conocimiento de su ausencia.

Artículo 106. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

Artículo 107. Evaluar formativamente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados

Artículo 108. Utilizar metodología y técnicas pedagógicas que garanticen un óptimo aprovechamiento del periodo escolar, procurando que cada estudiante construya su propio conocimiento.

Artículo 109. Planear y llevar a cabo actividades de plan de apoyo para los estudiantes que presentan dificultades.

Artículo 110. Participar en la solución de conflictos académicos y/o disciplinarios que se presentan tanto a nivel individual como grupal, haciendo llamados de atención y correcciones a los estudiantes, de los comportamientos que estén en contra de la convivencia y el respeto.

Artículo 111. Atender con respeto y consideración las sugerencias y reclamos de los estudiantes y padres de familia.

Artículo 112. Procurar que las instalaciones de la institución y lugares que sean utilizados se conserven aseadas, recordando a los estudiantes las normas de orden, limpieza y valores ecológicos y el uso adecuado de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

Artículo 113. Fomentar en los estudiantes el cumplimiento de su responsabilidad y asistencia puntual a la jornada de estudio.





Artículo 114. Apoyar y orientar la realización de proyectos de investigación propuestos por los estudiantes y demás comunidad educativa.

Artículo 115. Involucrar al padre de familia n el proceso formativo del estudiante.

Artículo 116. Estructurar con sus estudiantes el proyecto de aula.

Artículo 117. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



CAPITULO 11 DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS

Los padres de familia y acudientes tiene derecho a:

Artículo 118. Asistir a todas las reuniones que el liceo programe

Artículo 119. Ser informados de las actividades del colegio

Artículo 120. Solicitar citas y entrevistas con directivos, docentes y coordinadores

Artículo 121. Ser atendido oportunamente por directivos, docentes y demás personal del liceo.

Artículo 122. Conocer el manual de convivencia.

DEBERES

Artículo 123. Identificarse con los objetivos, la filosofía del PEI y el perfil del alumno del LICEO INFANTIL CASTILLO DE SHALOM.

Artículo 124. Firmar la hoja de matricula

Artículo 125. Tener sentido de pertenencia con la institución

Artículo 126. Colaborar y orientar en el proceso educativo de sus hijos.



Artículo 127. Mediante un buen ejemplo inculcar valores morales a sus hijos.

Artículo 128. Asistir puntualmente a las citaciones, que el colegio le haga: talleres, entrega de informes, asambleas entre otros.

Artículo 129. Ser respetuoso y cordial cuando requiera comunicarse con los diferentes estamentos de la comunidad educativa

Artículo 130. Colaborar en las actividades del liceo

Artículo 131. Cumplir lo estipulado en el manual de convivencia

Artículo 132. Respetar las decisiones tomadas por los estamentos del liceo.

SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 1 DIAS DEL MES DE FEBRERO 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE